



MinTransporte
Ministerio de Transportes

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0003099

- 6 AGO 2013

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN SANTA ISABEL*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que con oficio radicado 2012376000027-2 del 02 de enero de 2012, el Propietario de la *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN SANTA ISABEL* con domicilio en el Municipio de Cali, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución 4625 del 02 de noviembre de 2011, por la cual se deja sin efecto la Resolución 6182 de 1997.

Que mediante radicado 2013321039759-2 del 16 de julio de 2013, el señor Luis Fernando Palacio Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía 16746614 en representación legal de la *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN SANTA ISABEL*, presentó desistimiento del recurso de reposición y en subsidio apelación para que se proceda con la solicitud de habilitación en cumplimiento del Decreto 1500 y Resolución 3245 de 2009.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN SANTA ISABEL*, el señor Luis Fernando Palacio Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía 16746614, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 2013376005516-2 del 21 de mayo de 2013 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que en virtud del principio de economía procesal es procedente revocar las citadas resoluciones, toda vez que revisada la documentación allegada por la ACADEMIA DE CONDUCCIÓN SANTA ISABEL, esta cumple con los requisitos para ser habilitada bajo los parámetros del Decreto 1500 del 2009;

Que mediante Resolución 4143.2.21.5511 del 10 de julio de 2009, el Secretario de Educación del Municipio de Santiago de Cali, otorgó la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE CONDUCCIÓN SANTA ISABEL, ubicada en la Avenida 4 Norte No. 44 N - 50 del Municipio de Cali, departamento Valle del Cauca;

Que mediante Resoluciones 4143.0.21.2094, 4143.0.21.2095, 4143.0.21.2096 del 02 de abril de 2013, el Secretario de Educación del Municipio de Santiago de Cali, otorgó el registro oficial de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE CONDUCCIÓN SANTA ISABEL, para formación de conductores en las categorías A2, B1 y C1, Nivel I;

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE CONDUCCIÓN SANTA ISABEL, de propiedad del señor Luis Fernando Palacio Jiménez, identificada con el NIT 16746614-2, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1, NIVEL I.

ARTÍCULO 2.- La ACADEMIA DE CONDUCCIÓN SANTA ISABEL, queda autorizada para funcionar en la Avenida 4 Norte No. 44 N - 50 del Municipio de Cali, departamento Valle del Cauca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES N°.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
11081 DT VALLE	LUIS FERNANDO PALACIO JIMENEZ	16746614	28/05/2015	A2
11694 DT VALLE			21/10/2015	C2
10405 DT VALLE	MARIA FERNANDA JIMENEZ CANAVAL	31997966	21/08/2015	A2
10406 DT VALLE			04/09/2017	B1, C1
6593 DT RISARALDA	JAI ME OMAR NAMEN	19339951	02/07/2013	3°, 4°
10824 DT VALLE	NORBERTO DE JESUS TRUJILLO TOBON	16754133	05/01/2016	A1, A2
13404 DT VALLE	OLMEDO CANO	16696232	10/04/2017	B1, C1
12845 DT VALLE	JAI ME HUMBERTO MARTINEZ GALLEG0	94411751	11/11/2016	C1

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	N° TARIETA DE SERVICIO
ILW19C	2011	MOTOCICLETA	1000530
ILW20C	2011	MOTOCICLETA	1000319
PLS44C	2011	MOTOCICLETA	1001983
BMW90C	2012	MOTOCICLETA	1002113
CFQ488	1999	AUTOMOVIL	13639
CPX106	2008	AUTOMOVIL	1001771
CVP875	2010	AUTOMOVIL	1000320
DAY762	2011	AUTOMOVIL	1001046

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN SANTA ISABEL*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 3-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario de la *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN SANTA ISABEL*, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 5-. Derogar las Resoluciones 4625 de 2011 y la 6182 de 1997.

ARTÍCULO 6-. Notificar el presente acto administrativo al propietario de la *ACADEMIA DE CONDUCCIÓN SANTA ISABEL*, señor Luis Fernando Palacio Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía 16746614, de conformidad con lo estipulado en los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Avenida 4 Norte No. 44 N - 50 del Municipio de Cali, departamento Valle del Cauca.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 6 AGO 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS